

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant 27 Vicent DEL Raspeig PVICENT PVICENT PVICENT PVICENT PVICENT PVICENT PVI

Intervención

Expediente 1196847N

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO 53/2024

Control financiero de beneficiarios de subvenciones 2022 Club Tiro con Arco San Vicente

SEGEX 1062165E

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig Plan Anual de Control Financiero Permanente 2023





FIRMADO POR El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Vicent DEL Raspeig Elena García Martínez 26/03/2024



ÍNDICE

<u>P</u>	Página
. INTRODUCCIÓN	3
2. CONSIDERACION GENERALES	4
B. OBJETIVOS Y ALCANCE	6
I. RESULTADOS DEL TRABAJO	7
S. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	10
S TRAMITACION DEL INEOPME DE CONTROL EINANCIERO	11





B Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Wordent DEL Raspeig Per Elena García Martínez O Elena García Martínez O 26/03/2024 9



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en las Entidades Locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero – incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente - , y función de control de la eficacia.

Por su parte, el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) regula el control financiero sobre los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en el artículo 49.1 de la LGS, con fecha 8 de febrero de 2023 y en el ejercicio de sus funciones como órgano de control interno, la Interventora del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig suscribió el *Plan Anual de Control de Financiero* (PACF) para el ejercicio 2023 (SEFYCU 4144881), de cuyo contenido se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el 22 de febrero de 2023 (SEGEX 1133131T)

Según el PACF 2023, entre las actuaciones a realizar se incluye el control financiero de las subvenciones concedidas, conforme a las siguientes premisas:

- Complementariamente a los controles formales que los centros gestores llevan a cabo sobre las cuentas justificativas que rinden los beneficiarios de subvenciones, se llevará a cabo un control financiero sobre una muestra de las mismas en los términos y procedimientos establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El alcance de estos trabajos para el ejercicio 2023 incluirá las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior, que no hayan sido objeto de control financiero en los dos últimos ejercicios y presenten mayor importe. En función de los riesgos detectados se determinarán las líneas de subvenciones de concesión directa o de concurrencia competitiva para realizar las actuaciones de control.



Pág. 3 de 11



El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Wicent DEL Raspeig DE Micent DEL Raspeig DE Micent DEL Raspeig DE Micent DEL Raspeig DE Micens García Martínez O Micens DE Micens García Martínez O Micens DE Micens DE Micens



2. CONSIDERACIONES GENERALES.

2.1. Marco normativo

En materia de concesión de subvenciones y ayudas, la legislación básica está constituida

- La Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGS)
- ➤ La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada en sesión plenaria de 25 de febrero de 2015 y publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante de 4 de mayo de 2015
- ➤ La Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondiente al año de la concesión y en la que se contiene el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para dicho ejercicio.
- En su caso, las convocatorias y sus resoluciones o los convenios por los que se instrumentan las subvenciones nominativas.

Respecto al control financiero de subvenciones

- ➤ El artículo 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, enumera entre las actuaciones de control financiero atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor "El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones"
- ➤ La LGS dedica el Título III al "control financiero de subvenciones" para regular, entre otros, aspectos tales como el objeto y competencia para su ejercicio, las obligaciones de colaboración de los beneficiarios, las facultades y deberes del personal controlador, el procedimiento y documentación de las actuaciones y los efectos de los informes
- ➤ La disposición adicional cuarta de la LGS prevé expresamente que las "corporaciones locales..." podrán recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría "... para el control financiero de las subvenciones que concedan, quedando también reservadas a sus propios órganos de control las actuaciones que supongan el ejercicio de las potestades administrativas."
- ➤ El artículo 34 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula con mayor detalle la colaboración pública y privada en las actuaciones de auditoría pública

2.2. Trabajos de colaboración

1. Al amparo de la citada legislación, como resultado del procedimiento de licitación y concurrencia pública contenido en el expediente electrónico SEGEX 485709X y en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de julio de 2021, con fecha 2 de agosto de 2021 se suscribe diligencia de aceptación para la formalización del contrato administrativo de servicios CSERV 11/20 con la mercantil "Global & Local Audit, S.L." de asistencia técnica para la colaboración con el órgano interventor en la realización del control financiero de subvenciones. La vigencia del citado contrato ha sido prorrogada hasta el 22 de septiembre de 2024, en virtud de nuevo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de junio de 2023.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AFWN 4HDL DTVA APLN



El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Brown Vicent DEL Raspeig Brown Vicent DEL Raspeig



- 2. Según queda acreditado en el expediente electrónico SEGEX 1196847N, con fecha 22 de agosto de 2023, la empresa auditora presentó el "Memorándum de planificación" que fijaba esa misma fecha para el inicio de los trabajos de control financiero de las subvenciones seleccionadas, y que fue supervisado por la Interventora del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig con fecha 23 de agosto de 2023 (SEFYCU 4478441)
- 3. Queda acreditado en los respectivos expedientes electrónicos que a continuación se enumeran que, en la fecha que para cada uno se indica, se notificó a cada uno de los siguientes beneficiarios el inicio de las actuaciones de control financiero sobre la subvención concedida, con expresión de la información básica que debían preparar, y sin perjuicio de la posibilidad de fijar posteriormente las visitas precisas del equipo de revisión para examinar la documentación correspondiente y practicar las verificaciones necesarias. En términos similares, con fecha 17 de julio de 2023 se notificó a los respectivos centros gestores municipales el inicio de las actuaciones de control financiero en relación con las subvenciones concedidas:

Expediente	Centro Gestor	Beneficiario	Aceptación notificación
1017868F	Servicios Sociales	Asociación de Niños, Jóvenes y Adultos con Discapacidad	12.09.23
1021793H	Servicios Sociales	Cruz Roja Española	12.09.23
902336W	Servicios Sociales	O.N.G. Guaguacuna – Niños de Mojanda	12.09.23
994839X	Deportes	Club Deportivo Iraklis	12.09.23
1065440D	Deportes	María Dolores Pastor Colomer	12.09.23
1065445K	Deportes	María Pastor Colomer	12.09.23
1065770M	Deportes	Carla Riestra Calomarde	12.09.23
1064924M	Deportes	Club de Halterofilia Power San Vicente	12.09.23
1062165E	Deportes	Club de Tiro con Arco San Vicente	13.09.23
1080275H	Cultura	Asociación de Niños, Jóvenes y Adultos con Discapacidad	12.09.23
1074407H	Cultura	Junta Mayor de Cofradías de Hermandades y Mayordomías	12.09.23
1079713C	Cultura	Asociación Cultural Ball i Art Lillo Juan	12.09.23
1081916M	Cultura	Adán José Aliaga Pastor	23.09.23
1077354A	Juventud	Asociación de Niños, Jóvenes y Adultos con Discapacidad	12.09.23
1076109X	Juventud	Exploradores Nazaret 336	12.09.23

4. Finalmente, María del Mar Ramírez Méndez como socio de la firma "Global & Local Audit S.L.", suscribió con fecha 25 de enero de 2024 los respectivos informes de trabajos de colaboración en los que se contienen los resultados, conclusiones y recomendaciones sobre los que se elaboró el informe provisional de control financiero de la subvención concedida al beneficiario, por el importe y en el período que se determinan en el epígrafe siguiente y que, una vez notificado y en ausencia de alegaciones, constituye la redacción definitiva del presente informe.





El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Brown Vicent DEL Raspeig By Elena García Martínez O Selon 26/03/2024 By Elena García Martínez O Selon S



3. OBJETIVOS Y ALCANCE.

- **3.1. Objetivos.** Los trabajos de asistencia técnica realizados por la empresa "Global & Local Audit, S.L." en régimen de colaboración con el órgano interventor, para el control financiero de las subvenciones que han sido seleccionadas de entre las concedidas por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig durante el ejercicio 2022, han tenido como objetivo general verificar:
 - 1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
 - 2. El cumplimiento de las obligaciones de gestión y aplicación de la subvención.
 - 3. La adecuada y correcta justificación de la subvención.
 - 4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
 - 5. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos que establece el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - 6. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la administración que pudieran afectar la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, goce o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

En términos generales, se ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad determinada en cada subvención.

3.2. Descripción de la subvención

№ expediente	1062165E
Proyecto	Promoción del deporte federado en competiciones nacionales, autonómicas y locales, temporada 21/22
Fecha de concesión	22/12/2022
Coste total presupuestado	12.782,30
Importe solicitado	5.532,30
Importe concedido	2.227,35
Fecha límite presentación justificaciones por la Entidad beneficiaria	28/07/2022
Fecha del registro de las justificaciones presentadas por la Entidad beneficiaria	19/07/2022
Presupuesto subvencionable (importe a justificar)	12.782,30
Subvención concedida (importe y % sobre presupuesto subvencionable)	2.227,35 17,43%
Importe justificado	10.309,71
Importe pagado	2.227,35
Justificación comprobada	10.309,71
Nuevo importe a pagar (importe y % subvención sobre justificación comprobada)	-
A reintegrar	-





El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Vicent DEL Raspeig
Elena Garcia Martínez
Solo3/2024
Sept. 26/03/2024
Sept. Sep



4. RESULTADOS DEL TRABAJO.

Como resultado de las comprobaciones realizadas, se obtiene lo siguiente:

a) Según las bases de la convocatoria, la solicitud debe presentarse junto con la cuenta justificativa de la subvención.

La entidad presenta un presupuesto de gastos subvencionables por importe total de 12.782,30 euros para sufragar gastos originados en las distintas competiciones nacionales, autonómicas y locales; gastos de alojamiento, desplazamiento, alquiler instalaciones deportivas, licencias federativas, inscripciones, equipación deportivas y gastos web de los que solicita el 43,28% (5.532,30 euros).

Tras el análisis de la cuenta justificativa presentada, el centro gestor considera justificado conforme a las bases de la convocatoria un importe de 10.309,71 euros, debido a que en algunos gastos no se ha aportado documento justificativo del gasto ni del pago, que sean conformes al apartado 14 de la Convocatoria o no se han considerado gastos subvencionables según lo establecido en la base 3 de la Convocatoria

Finalmente, se le concede una subvención de 2.227,35 euros, que supone el 17,43% del presupuesto del proyecto presentado, y el 21,60 % del importe considerado correctamente justificado.

Se ha comprobado que, tal y como se recoge en el proyecto presentado por la entidad, únicamente se han justificado los gastos reflejados en el mismo; por lo que se considera que la actividad se ha realizado en su totalidad conforme a los términos de la solicitud presentada, salvo por los gastos que no se han considerado subvencionables.

b) En las bases de la convocatoria se determinan los requisitos que los beneficiarios han de cumplir para solicitar la subvención.

Se comprueba la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

c) Se han analizado las facturas presentadas en la justificación.

Del análisis de las mismas, se desprende que formalmente se consideran las facturas correctas, así como el pago efectivo al tercero.

Tras el análisis de las facturas, cabe destacar lo siguiente:

o Una de las facturas presentadas se ha emitido a nombre de un tercero y no del club deportivo:

Fecha Factura	N.º Factura	Proveedor	Descripción	Importe
18/02/2022	SAR22000107	Hoteles Marina D'Or, S.L.	Alojamiento	107,10€
			IMPORTE TOTAL	107,10 €

 Existen tres facturas relacionadas con gastos web que son renovaciones anuales, por lo que se tiene en cuenta solo la mitad, atendiendo al periodo subvencionable hasta 30 de junio:

Fecha Factura	N.º Factura	Proveedor	Descripción	Importe	Importe no subvencionable
09/10/2021	2021B146572	Tesys Internet, S.L.U.	Protección dominio	4,78 €	2,39 €
10/10/2021	2021B146914	Tesys Internet, S.L.U.	Renovación dominio	12,04€	6,02 €
08/12/2021	2021A060193	Tesys Internet, S.L.U.	Personal hosting	42,83€	21,41 €
	IMPORTE TOTAL 59,65€ 29,82				

 Hay una factura de gastos en equipamiento deportivo en la que uno de los productos adquiridos supera los 300 euros máximos permitidos por las bases de la Convocatoria. Su precio es de 346,95



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AFWN 4HDL DTVA APLN

Pág. 7 de 11



B Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant 39 Vicent DEL Raspeig 99 Elena García Martínez 0 26/03/2024 95



euros y se subvenciona 300,00 euros:

"j) Gastos de adquisición de equipamiento deportivo y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención (excluida la equipación deportiva), hasta un importe máximo de 300,00 euros por unidad."

Fecha Factura	N.º Factura	Proveedor	Descripción	Importe
30/07/2021	202105006	Nock Point S.L.	Equipamiento deportivo	786,00€
IMPORTE TOTAL 786,00				
IMPORTE SUBVENCIONABLE 739,05				739,05 €
IMPORTE NO SUBVENCIONABLE 46,95				

 Se presentan dos facturas de gastos pagadas mediante transferencia bancaria, que no se aceptan como subvencionables puesto que el documento justificativo del pago no es conforme al apartado 14 de la Convocatoria; en el concepto no se especifica la factura que se está pagando:

- 1. TRANSFERENCIA O DOMICILIACIÓN BANCARIA.
- 1. En los casos de transferencia bancaria debe figurar, al menos:
 - Como ordenante del pago el beneficiario de la subvención.
 - Como destinatario de la transferencia el perceptor del pago (que tiene que coincidir con la persona física o jurídica que expide el documento justificativo del gasto).
 - Importe pagado.
 - Concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto a que hace referencia (n.º factura, mensualidad nómina...)".

Fecha Factura	N.º Factura	Proveedor	Descripción	Importe
01/03/2022	202201955	Nock Point S.L.	Equipamiento deportivo	262,43 €
21/02/2022	43/21-22	Federación Tiro con Arco de la C.V.	Tramitación de Licencias	366,30 €
			IMPORTE TOTAL	628,73 €

 Se presentan gastos en inscripciones por importe total de 1.310,00 euros que no se consideran subvencionables ya que no se ha aportado documento justificativo del gasto ni del pago que sean conformes al apartado 14 de la Convocatoria:

Fecha Factura	N.º Factura	Proveedor	Descripción	Importe
Varias	Varias	Avaibook Sports	Inscripciones	1.310,00€
	IMPORTE TOTAL		1.310,00 €	

 Hay una factura de tramitación de licencias cuyo importe justificado es 1.484,00 euros, no obstante, en el justificante de pago se puede observar que se paga la cantidad de 1.134,00 euros, puesto que le abonan una ayuda de 350,00 euros de la Fundación Trinidad Alfonso (esta Fundación descuenta la cantidad directamente de la factura emitida):

Fecha Factura	N.º Factura	Proveedor	Descripción	Importe
09/11/2021	127/21-22	Federación Tiro con Arco de la C.V.	Tramitación de licencias	1.484,00 €
IMPORTE TOTAL			1.484,00 €	
	IMPORTE SUBVENCIONABLE 1.134,00			1.134,00 €
	IMPORTE NO SUBVENCIONABLE 350,00			350,00 €



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AFWN 4HDL DTVA APLN

[&]quot;Se admitirán los siguientes documentos justificativos de pagos:



El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant 전 Vicent DEL Raspeig F Elena García Martínez O



El total de estos gastos considerados no subvencionables suman un total de 2.472,59 euros:

Concepto	Importe
Factura a nombre de un tercero distinto del club	107,10
Facturas fuera periodo subvencionable	29,82
Gasto equipamiento deportivo	46,95
Documento justificativo del pago que no es conforme al apartado 14 de la Convocatoria	628,73
No se ha aportado documento justificativo del gasto ni del pago que sean conformes al apartado 14 de la Convocatoria	1.310,00
Descuento ayuda Trinidad Alfonso	350,00
TOTAL	2.472,59

Estas facturas ya habían sido consideradas por el centro gestor como no subvencionables conforme a las bases de la convocatoria antes de la concesión definitiva de la subvención, por lo que no procede reintegro.

El club considera el IVA como gasto no deducible, por lo que forma parte del gasto subvencionable. Los responsables de la Entidad nos comunican que no realizan declaraciones de IVA, aunque no consta documento formal que lo acredite. Se comprueba que la Entidad no recibe ingresos que devenguen IVA.

d) No se ha podido comprobar el adecuado reflejo contable de las facturas puesto que la Entidad no dispone de **contabilidad**. Se ha comprobado mediante extracto bancario de la temporada 2021-2022, los movimientos llevados a cabo durante el ejercicio.

Se recomienda, tal y como se determina en la base 12ª. Obligaciones del beneficiario de las bases reguladoras: "f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos de acuerdo al artículo 29 de la OGS, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control".

- e) Se comprueba el **ingreso** de la subvención en la cuenta bancaria de la Entidad Beneficiaria.
- f) Consta en el expediente soporte documental de la **difusión**, existiendo evidencia de la publicidad de la subvención.
- g) Mediante revisión del extracto bancario a 31/12/2022 y de la BDNS se ha comprobado que la entidad no ha recibido otras subvenciones para el mismo concepto.



Pág. 9 de 11



El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant 20 Vicent DEL Raspeig PVicent DEL Raspeig PVICENT DEL Raspeig PVICENT DEL Raspeig SE Elena García Martínez O SE 26/03/2024 SE 25/03/2024 SE 25/03/2024



5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones.

Como resultado de las comprobaciones realizadas no se han identificado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al beneficiario, para la percepción de la subvención

5.2. Recomendaciones

Derivado de los resultados indicados en el apartado anterior, recomendamos a la entidad beneficiaria:

- 1. Es aconsejable disponer de un certificado de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad no tiene la consideración de sujeto pasivo del IVA y, en consecuencia, no presenta declaraciones de IVA y no tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado.
- 2. La entidad debe llevar un registro contable de todas sus operaciones, que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad. Ante la falta de contabilidad, de forma excepcional, se han solicitado los extractos bancarios para comprobar las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio. Sin embargo, la reiteración de esta deficiencia sería causa de reintegro.



II Interventor de San Vicente DEL Raspeig/Sant Word DEL Raspeig Vicent DEL Raspeig Vicent Gena García Martínez O 26/03/2024 9



6. TRAMITACIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO

De conformidad con el procedimiento de tramitación previsto en la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, el informe provisional de control financiero permanente de subvenciones concedidas en el ejercicio 2022, fue notificado a cada beneficiario, para que en el plazo de quince días hábiles pudiera efectuar las alegaciones que considerase convenientes sobre el contenido del informe provisional emitido, así como comunicar a esta Intervención las medidas que se adoptasen y el calendario previsto para solucionar las deficiencias que, en su caso, se hubieran puesto de manifiesto en dicho informe.

Finalizado el plazo concedido sin que se hayan recibido alegaciones ni propuesta medida alguna, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se notifica a cada beneficiario el respectivo informe definitivo de control financiero, redactado en los mismos términos que el informe provisional, remitiéndose copia a la Jefatura de Servicio del respectivo departamento municipal, a los efectos que en cada caso procedan.